

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALPANDO

Anuncio

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la del servicio y utilización de las instalaciones del gimnasio, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villalpando, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2023, cuyo anuncio fue publicado el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia número 126, de fecha 25 de octubre de 2023, y no habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo provisional, el mismo se entiende definitivamente adoptado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose, en el Anexo al presente anuncio, a la publicación del texto definitivo e integro de la modificación aprobada, la cual entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra dicho acuerdo elevado a definitivo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

Modificación de los artículos 4 y 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la del servicio y utilización de las instalaciones del gimnasio.

Artículo 4. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada mediante la aplicación de las tarifas siguientes:

- a) Abono mensual: 20,00 euros.
- b) Abono trimestral: 50,00 euros.
- c) Abono anual: 200,00 euros.

2. Por la adquisición de la tarjeta que da acceso a la instalación se establece una tarifa de 5,00 euros. En caso de pérdida de la tarjeta, el usuario deberá pagar nuevamente la cantidad de 5,00 euros.

Artículo 6. Ingreso.

1. El pago de la tasa se efectuará en el momento de la entrega de la tarjeta de acceso al gimnasio en metálico, mediante TPV o mediante transferencia bancaria.

R-202303629



2. El pago de la tasa en las sucesivas renovaciones de la tarjeta podrá efectuarse en metálico, mediante TPV o mediante transferencia bancaria, en el momento de la recarga, o mediante domiciliación bancaria.

Villalpando, 14 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303629

